



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 3778 /

PARRAL, Noviembre 22 del 2010.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.
- 4.- La Licencia Médica N° **31031794** presentada por don (a) **RITA SEPULVEDA MUÑOZ.**

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a don (a) **RITA SEPULVEDA MUÑOZ**, Administrativo Grado 16°, por Seis (06) días de Licencia Médica, para el restablecimiento de su salud, a contar del 18.11.2010, debiendo reasumir a sus funciones el día 24.11.2010.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFE DE PERSONAL

JVSS/adbp.

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRACION MUNICIPALIDAD DE PASARAL

68130200-K 637719 18/1/10

DIRECCION DONDE EMPLEA: DI ECI OCHO 720

PASARAL PASARAL

CODIGO COMUNAL: USO COMUN:

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

0 - AGRICULTURA, SERVICIOS AGROPECUARIOS, SILVICULTURA Y PESCA.
 1 - MINAS, PETROLEROS Y CARBON.
 2 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
 3 - CONSTRUCCION.
 4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 5 - COMERCIO.
 6 - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 - FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
 8 - SERVICIOS DOMESTICOS, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 - ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

8

OCCUPACION

11 - EJECUTIVO O DIRECTIVO.
 12 - PROFESOR.
 13 - OTRO PROFESIONAL.
 14 - TECNICO.
 15 - VENDEDOR.
 16 - ADMINISTRATIVO.
 17 - OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
 18 - TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
 19 - OTRO (ESPECIFICAR).

16

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

1 - INDEPENDIENTE
 2 - EMPLEADO

2

COBRO: 0 8 LETRA (CAJA PREV.):

NUMERO INE PREV.: A.F.P. PROVIDA

CLASIFICACION DEL TRABAJADOR

1 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.831.
 2 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.831.
 3 - TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 - TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

2

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CEAR:

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado a AFP: 1 = SI 2 = NO

Control de duracion inafectado: 1 = SI 2 = NO

FECHA PERIODO AFILIADO ENTIDAD PREVISIONAL: 01/03/02 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01/01/05

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO TIPO (CLASIFICACION TIPO 1, 2, 3, 4, 5, 6)

D A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPRE C = CCIAF
 D = EMPLEADOR

SUBSIDIO TIPO (CLASIFICACION TIPO 5, 6)

 E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = ISAP
 H = EMPLEADOR

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS

ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: MUNICIPALIDAD DE PASARAL

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

TIPO DE INCAPACIDAD	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			BONO DE INCAPACIDAD PARA TRABAJADORES (TIPO 1, 2, 3, 4, 5, 6)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 1, 2, 3, 4, 5, 6)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	2008	2009	2010 (MES)			MONTO	DIAS
08	08	10		B	391.219 =		
08	09	10			391.219 =		
08	10	10			391.219 =		

5 - DESAFUCIO

1 2 3

Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tipo 90 U.V. para trabajador afiliado a AFP).

DEL CASO DE LICENCIAS MATERNAS (TIPO 1) SE DEBE LLENAR ADIQUAS EL RECUADRO SIGUIENTE

TIPO DE INCAPACIDAD	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			BONO DE INCAPACIDAD PARA TRABAJADORES (TIPO 1, 2, 3, 4, 5, 6)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 1, 2, 3, 4, 5, 6)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	2008	2009	2010 (MES)			MONTO	DIAS
				B			

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al inicio de licencia médica, o a los 3 meses anteriores al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.

CONTINUA